

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	11001-33-41-045-2021-00297-00
DEMANDANTE:	FABIAN CAMILO AGUIAR RAMIREZ
DEMANDADO:	DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL SECCIONAL BOGOTA – AREA TALENTO HUMANO
ACCIÓN	TUTELA

Fabián Camilo Aguiar Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.518.519 de Ibagué (Tolima), actuando en nombre propio, interpuso acción de tutela contra la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Área Talento Humano, por la presunta vulneración al derecho fundamental al mínimo vital, derivado de la omisión de esa dependencia en el trámite de la novedad de su nombramiento como Asistente Administrativo Grado 6 del Juzgado Noveno de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

En consecuencia, por reunir los requisitos legales, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por Fabián Camilo Aguiar Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.518.519 de Ibagué (Tolima), contra la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Área Talento Humano.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia, mediante correo electrónico, al Director Ejecutivo de Administración Judicial – Seccional Bogotá **Pedro Alonso Mestre Carreño** y la Coordinadora de Talento Humano **Betty Johana Rojas Angarita**, o a quienes hagan sus veces, enviándoles copia de la acción de tutela y de sus anexos, advirtiéndoles que dentro del término improrrogable de dos (2) días, presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la presente acción y remitan la documentación que repose en sus archivos, relacionada con el en el trámite de la novedad de nombramiento del accionante como Asistente Administrativo Grado 6 del Juzgado Noveno de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

En el evento que se presente silencio de su parte, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Se tienen como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, los cuales serán valorados en su oportunidad.

CUARTO: NOTIFICAR este proveído al accionante mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CAROLINA TORRES ESCOBAR
Juez

Firmado Por:

Maria Carolina Torres Escobar
Juez
045
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6377f249f7e722e0a552b880b6e0c2baf23ba00a6a859331b270375b7e5f1fc

Documento generado en 31/08/2021 06:40:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	11001-33-41-045-2021-00298-00
ACCIONANTE:	JORGE EDUARDO SANCHEZ MARTINEZ
ACCIONADO:	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
ACCIÓN:	TUTELA

JORGE EDUARDO SANCHEZ MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.860.528 de Carmen de Apicalá, actuando en nombre propio interpuso acción de tutela contra la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**, por la presunta vulneración de sus garantías fundamentales del derecho de petición, debido proceso, acceso a la información y a la administración de justicia, al no dar respuesta de fondo al oficio No. 6164-2021 de 5 de julio de 2021, radicado por la Notaria Cuarta de Bogotá.

En consecuencia, por reunir los requisitos legales, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por Jorge Eduardo Sánchez Martínez, contra la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

SEGUNDO: NOTIFICAR al director general de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o a quien haga sus veces, enviándole copia de la tutela y sus anexos, advirtiéndole que en el término improrrogable de dos (2) días, presente informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la presente acción y remitan la documentación que respalden sus afirmaciones.

TERCERO: REQUERIR a la Notaria Cuarta de Bogotá, para que en el término improrrogable de dos (2) días, presente informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la presente acción, esto es, respecto al oficio No. 6164-2021 que radicó ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

CUARTO: Se tienen como pruebas los documentos allegados, para que surtan los efectos procesales a que haya lugar.

NOTIFICAR este proveído al accionante mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA CAROLINA TORRES ESCOBAR
Juez

J.P.C.L

Firmado Por:

Maria Carolina Torres Escobar
Juez
045
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:
55cfc48758dabe2061a40baa52a0902b9575c5db8fadde1caf59fb940312bca0
Documento generado en 31/08/2021 05:27:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>